Todos los estudiantes de esta escuela tienen derecho a la educación.

Sin importar su estatus migratorio
Sin importar su estatus de ciudadanía
Libre de discriminación
Libre de acoso
Libre de acoso escolar
Libre de violencia
Libre de intimidación

Plyler contra Doe, 457 U.S. 202 (1982); Constitución de California, art. I, § 28(f)(1); Código de Educación § 220, 234(b)



"¿Qué hay de nuevo en la ley estatal?"

Su distrito escolar ya está obligado a tener una política establecida para garantizar que los estudiantes tengan acceso a la educación independientemente de su estatus migratorio. El Fiscal General de California ha publicado una guía para las políticas locales.

De acuerdo con **AB 49**, ningún funcionario o empleado de una agencia encargada de la aplicación de la ley de inmigración podrá entrar en esta escuela sin una orden judicial válida, una citación judicial o una resolución judicial. Además, todas las agencias educativas locales deberán actualizar las políticas locales para limitar la asistencia con la aplicación de la ley migratoria y garantizar que las escuelas públicas sigan siendo seguras y accesibles para todos los residentes de California.

De acuerdo con **SB 98**, la escuela debe actualizar su plan de seguridad y notificar a las familias y al personal si ocurre cualquier operativo/acción de las autoridades de inmigración en el sitio escolar.

Para ver la orientación del Fiscal General de California y recursos adicionales, escanee aquí:





Our Schools: Tools for Including Immigrant Families

Our Schools. Our Kids. Our California.